

VISTOS:

1.- La Escritura Privada, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Doña Carmen Vallejos Inostroza, respecto de un inmueble, Parque Estadio Municipal Germán Becker.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Carmen Vallejos Inostroza, mediante el cual se da en arrendamiento un retazo de terreno de una superficie de 9,8 m2, construidos, de un kiosco en el interior del inmueble denominado Parque Estadio Municipal Germán Becker, del que hace mención en Contrato en cláusula Tercera, que por este Decreto se aprueba.

2.- La renta de arrendamiento será la suma anual de \$200.000.- (doscientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada en los términos señalados en la cláusula octava del contrato.

3.- El Plazo del referido contrato será de un año contado desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2017.

4.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- Nombrase a contar de la fecha del presente Decreto, como ITO de los Servicios para el correcto funcionamiento y uso del inmueble en el Parque Estadio Germán Becker a la Srta. Clara Johana Sánchez Torres, funcionaria de Planta Municipal, grado N°17 del Departamento de Deportes dependiente de la Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECCIÓN JURÍDICA


PVB / MSA / CST.

Distribución:

- ± Indicada
- ± Administración Municipal
- ± Dirección Jurídica
- ± Dirección de Control
- ± Oficina de Partes
- ± Departamento Recintos Deportivos


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN
CONTROL INTERNO

11/02/17. 1225906



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CARMEN VALLEJOS INOSTROZA

En la ciudad de Temuco, República de Chile a 30 de Enero de dos mil diecisiete, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, como "La Arrendadora" y por la otra como "La Arrendataria", doña **CARMEN VALLEJOS INOSTROZA**, quien declara ser chilena, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada en de la comuna y ciudad de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: La Municipalidad de Temuco es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 118 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por su parte, la Arrendataria del Kiosco de su propiedad, ha solicitado el inmueble singularizado en la cláusula siguiente, con la finalidad de desarrollar la actividad comercial de venta de confites y bebidas gaseosas sin alcohol, del Kiosco ubicado, al interior del Parque Estadio Municipal Germán Becker de Temuco.

TERCERA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a doña **CARMEN VALLEJOS INOSTROZA**, una superficie de 9,8 m², construidos un kiosco, individualizado en la cláusula anterior, con sus siguientes deslindes especiales: NORTE: colindante con área verde juegos infantiles del Parque Estadio Germán Becker; SUR: colindante con cancha número dos del Parque Estadio Germán Becker; ESTE: colindante con instalación Estadio Germán Becker; OESTE: colindante con área verde cancha de tenis del Parque Estadio Germán Becker.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración un año, el cual comenzará a regir desde el 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2017, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, y expire por el solo vencimiento del plazo estipulado, al transcurso del cual la arrendataria deberá restituir el inmueble entregado en arriendo, con todas sus construcciones y mejoras. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán acordar la renovación del contrato, en los mismo términos, por igual período de tiempo, para lo cual la arrendataria deberá manifestar su intención en dicho sentido, mediante aviso escrito entregada en la Administración del Parque Estadio Germán Becker, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la expiración del período de vigencia que estuviere en curso.

La renovación del contrato, si bien será una facultad privativa del Municipio, deberá ser tomada habida consideración al cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la ejecución del proyecto presentado, el acatamiento de los acuerdos realizados con la Administración del Estadio. La parte arrendataria solo podrá utilizar el inmueble arrendado para efectos de comercialización de confites, helados, bebidas gaseosas sin alcohol y café, con su respectivo permiso que se requieran.

QUINTO: Por este acto "La arrendadora" se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época, para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.-

SEXTA: Si por motivos de fuerza mayor como; incendio, explosión, terremoto o cualquier otra causa, o fuerza mayor que hiciere imposible la continuidad del giro de "La arrendataria" la "La arrendadora" no estará obligada a continuar con el presente contrato.

SEPTIMA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Mantener el área asignada en óptimas condiciones.
- b) Las Instalaciones arrendadas deberán ser restituidas en las mismas condiciones en las cuales le fue entregada, para efectos, las partes suscribirán un acta de entrega de terreno, en la cual se dejará expresa constancia de las condiciones existentes al momento de la entrega, al igual que al momento de finiquitar el presente contrato.
- c) Respetar los horarios de funcionamiento del Parque Estadio, que por este acto la arrendataria declara expresamente conocer.-

OCTAVA: La renta de arrendamiento será la suma anual de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), la que se pagará en dos cuotas, la que se hará efectiva dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses siguientes al Decreto que apruebe el presente contrato, en esta renta están incluidos los servicios de agua y luz.

NOVENA: La parte arrendataria se compromete a mantener el inmueble arrendado y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arrendó. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca en el mismo, a su costa.-

DECIMA: "La Arrendataria", se obliga a asumir todos los riesgos que deriven de la explotación de este arrendamiento durante el periodo de tiempo que utilice el inmueble arrendado, singularizada en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor. Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el periodo de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por "La Arrendataria" y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo "La Arrendataria", reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.


DECIMA PRIMERA: Queda prohibido terminantemente a "La Arrendataria", subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente Contrato. Para efectos de ausencia, deberá comunicar a la administración de Recintos Deportivos, o a la funcionaria a cargo de la supervisión del Contrato.

DECIMA SEGUNDA: "La Arrendataria" podrá ejecutar obras de mejoras en el inmueble arrendado, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute "La Arrendataria" en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por ésta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble a arrendado.

DECIMA TERCERA: "La Arrendadora" no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse a "La arrendataria" con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTA: La personería con que actúa don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.


CARMEN VALLEJOS INOSTROZA
C.I.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




MSA / CST.

Distribución

- ✚ Indicada (Arrendataria)
- ✚ Administración Municipal
- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dirección de Administración y Finanzas
- ✚ Departamento Recintos Deportivos Parque Estadio Germán Becker
- ✚ Oficina de Partes